

002846

En VALPARAÍSO, a 06 de MAYO de 2021, a las 10:15 hrs., aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa N° 1910055637-8, comparece don **DIEGO HERNÁN OLATE PINARES**, cédula nacional de identidad 9.875.198-K, nacido el 09.08.1966, domiciliado en Av. Libertador B. O'Higgins N°1196, Santiago, correo electrónico dop335@hotmail.com, Oficial de Carabineros en retiro; declara en calidad de testigo, en presencia de los Fiscales que suscriben, previa citación de la Fiscalía, y conectado a través de plataforma Zoom.

Asimismo, conforme lo establecen los artículos 302 y 305 del Código Procesal Penal, se hace presente su facultad de no prestar declaración por motivos personales, en el sentido de que no está obligado a responder aquellas preguntas que pudieren acarrear riesgo de persecución penal en su contra o pudieren incriminar a su cónyuge o conviviente, a sus ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, su pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado.

El domicilio antes señalado es válido para que se me realicen las citaciones, comunicaciones o notificaciones que procedieren, y cualquier modificación de este lo señalaré inmediatamente. Se me advierte que en caso de inexistencia, inexactitud u omisión de mi domicilio, así como la no comunicación de cambios de éste, las resoluciones que se dicten por los tribunales se me notificarán por el Estado Diario, por lo cual me doy por informado del contenido del artículo 26 del Código Procesal Penal. Señalo como forma especial de notificación el correo ya indicado.

1.- Grado y Cargo que desempeñaba en Carabineros de Chile el 18 de octubre del 2019 y cargo que desempeña actualmente.

Tenia el Grado de General Inspector, y el cargo de General Subdirector de Carabineros, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta el 10 de noviembre de 2020. Antes de diciembre de 2018, era General de Carabineros y Jefe de la Zona de Seguridad Privada y Control de Armas.

2.- En orden ascendente quién o quiénes eran sus superiores jerárquicos en la institución, y unidades o departamentos bajo su dependencia, a la época de los hechos.

Mi superior jerárquico en mi calidad de General Subdirector era el General Director. La subdirección general es una alta repartición, de la cual dependen el Depto de Coordinación Plan Cuadrante, todo el resto de las altas reparticiones, como Contraloría Gral de Carabineros, la Dirección Nacional del Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, la Dirección de Inteligencia Policial, la Dirección de DD.HH y la Dirección de Justicia. Esta dependencia, se traducía en asesorar la gestión superior de la Dirección Gral de Carabineros, es decir, la Subdirección Gral integra, desarrolla e implementa las políticas, planes y lineamientos estratégicos que surgen desde la Dirección Gral; en el fondo, es un coordinador administrativo de la actividad administrativa de la institución, y en específico, desde que se me entrega el cargo, asumo la responsabilidad de encabezar el proceso de modernización de Carabineros, cuyo requerimiento se efectuó en febrero de 2019, por parte de la autoridad administrativa, a partir de la ejecución de una serie de tareas en diversas áreas.

A partir de lo anterior, la Subdirección General dicta una orden para conformar mesas de trabajo, que fueron quince, dirigida a las altas reparticiones de su dependencia; en paralelo el Ejecutivo gestionó proyectos de ley para tramitarlos en el Congreso, en diversas materias que se dirigían a esta modernización; para cada tema existía una contraparte en el Ministerio del Interior.

En materia de control de orden público, se encargó la actualización de los protocolos, bajo la supervisión de la DIOSCAR y en nivel superior la Subdirección Gral (SUBDIGCAR), como coordinadora de todo el resto de las mesas. La jefatura COPEI trabajó rápidamente en esta materia, y la SUBDIGCAR supervisaba los avances de las actividades destinadas a esa actualización, existiendo posteriormente una instancia de reuniones de COPEI con el INDH y la Defensoría de la Niñez. La SUBDIGCAR no intervino en estas reuniones de coordinación, sólo supervisaba los avances, especialmente a través del Gral Avila, y finalmente se elabora el Protocolo actualizado, que se le presenta al Gral Director, quien lo revisa y firma, para su publicación en el Diario Oficial en marzo de 2019.

A su pregunta: En materia de DD.HH, estaba considerada la creación de la Dirección de DD.HH y el mejoramiento de planes y programas de capacitación en esta materia; antes era un Depto que dependía de la SUBDIGCAR, que ya desarrollaba labores de capacitación e instrucción en el respeto a los DD.HH, destacando principalmente la coordinación y asesoría proveniente de la Cruz Roja Internacional, en la formación de instructores de DD.HH. La Dirección de DD.HH siguió dependiendo de la SUBDIGCAR, y a partir de su creación se estimó necesaria la formulación de un plan de fortalecimiento en la formación del personal de Carabineros en materia de DD.HH, el cual se llevó a cabo durante el referido año 2019. A partir de la creación de esta Dirección, surgió la necesidad de implementar secciones de DD.HH en todo el país, iniciando con Antofagasta y Temuco, que estaban a cargo de oficiales con título de instructores de DD.HH, extendiéndose estas secciones en la actualidad a todo el país.

3.- ¿Cómo se comunicaba o coordinaba con sus superiores? ¿En qué instancia se abordaron los temas relativos al control orden público?

La comunicación con el Gral Director era diaria; también el DIOSCAR le reportaba novedades de importancia al respecto. Quiero hacer presente que los desórdenes o manifestaciones comenzaron días antes del 18 de octubre; hasta esa fecha, mi comunicación con el Gral. Director giraba en torno a la modernización de la institución. A partir de esa fecha, o a los días siguientes, el Gral Director convoca a la Plana Mayor Asesora, de la cual formaba parte yo junto a otros Generales, en concreto, el Director del Personal, el DIOSCAR, Gral Ricardo Yañez, el Director Gral de Apoyo a las Operaciones, Gral Jorge Valenzuela, el Contralor Gral., Gonzalo Del Alcázar, me parece que el Jefe de Zona Metropolitano, Gral Mauricio Rodríguez; administrativamente me correspondía asumir la jefatura de la Plana Mayor, como instancia de coordinación.

Una de las cosas que nos sorprendió en esa instancia fue el grado de violencia y la cantidad de funcionarios lesionados, especialmente los destinados a control de orden público. Interesaba entonces reestructurar esa labor, ante la baja de funcionarios, la asistencia médica a ese personal, y resguardo de los cuarteles. El Gral Director a partir de esto iba disponiendo algunas instrucciones en esta materia.

A su pregunta: Efectivamente en esa instancia el DIOSCAR reportaba información sobre lesionados civiles; esa información se recababa a través de todas las unidades operativas del país, y también de manera indirecta lo que aparecía en las redes sociales; la Plana Mayor sólo tomó conocimiento de datos numéricos sobre cantidad de funcionarios y civiles lesionados, a partir de la información que se obtenía de partes policiales. Debo señalar que fue difícil corroborar esta información, al menos los primeros días, con el personal en la población, ante la necesidad de retirar personal de Carabineros de las postas.

A su pregunta: Información sobre civiles lesionados, conforme avanzaban los días, no fue más precisa en esa instancia, sobre los tipos de lesiones o elementos causantes; sólo teníamos la información proporcionada por los partes policiales. Nunca se reportó información en la Plana Mayor sobre civiles con lesiones oculares por acción de escopetas antidisturbios de Carabineros (EAD).

A su pregunta: Efectivamente el INDH entregó información a la Dirección de DD.HH de Carabineros sobre denuncias o querellas presentadas respecto de civiles lesionados o por abusos policiales, pero sólo los primeros días posteriores al 18 de octubre de 2019; el detalle de esa información no me fue indicado por la Gral Karina Soza, y tampoco recuerdo que haya sido dado a conocer en la instancia de la Plana Mayor Asesora. Esa información dejó de proporcionarse por el INDH, según señaló ese organismo, para evitar el contacto de Carabineros con los respectivos afectados por esos hechos denunciados, y con ello la revictimización.

4.- En la planificación que se realizaba a partir del 18.OCT para enfrentar los eventos de control de orden público, Carabineros ¿sabe usted si se requería información del Ministerio del Interior, Intendencia Metropolitana o Gobernación para informarse si una manifestación anunciada en redes sociales, por ejemplo, contaba con definición de trazado autorizado por la autoridad? ¿Participó en alguna reunión con otras instituciones políticas o autoridades, en materias de control de orden público o actuar policial a partir de esa fecha?

Yo no tuve ninguna instancia de coordinación con la Intendencia Metropolitana o con el Ministerio del Interior; en la Plana Mayor no se trató nunca sobre autorizaciones de la autoridad administrativa respecto de las movilizaciones; sé que en condiciones normales, para ciertas convocatorias, se requiere de esas autorizaciones, pero desconozco si con posterioridad al 18 de octubre ellas se recabaron o no.

Recuerdo sí haber acompañado al Gral Director el día 10/11/19 a una reunión en La Moneda con el Ministro del Interior, en la que el referido Gral comunicó la decisión de restringir el uso de la EAD sólo en nivel 5, esto es, riesgo de vida para el funcionario, y el uso de municiones de tres postas en vez de doce. En otro ámbito, a partir de diciembre de 2019 y durante el año 2020, asistí a varias reuniones con las Comisiones de DD.HH de la Cámara y el Senado, a fin de dar cuenta de medidas adoptadas por la institución, situación del personal y de cuarteles, y procesos administrativos que se llevaban a cabo a partir de información recabada.

A su pregunta: En diciembre de 2019, concurrí a varias sesiones a la Comisión de DD.HH del Senado y de la Cámara; efectivamente en una de ellas di cuenta de los hechos que afectaron al estudiante Gustavo Gatica, y del inicio de un sumario al personal de Carabineros que intervino en ellos; yo sólo informaba sobre la evolución de este y otros procesos, pero no respecto de la constatación de incumplimientos de protocolos o aplicación de sanciones. Además, en esa instancia informé acerca de los procesos disciplinarios, sumarios o investigaciones administrativas iniciados a esa fecha, respecto de funcionarios de Carabineros, incluso a partir de información general o difusa obtenida por redes sociales, por instrucción del Gral Director. También en diciembre de 2020, tuve otras 4 concurrencias a las Comisiones de DD.HH de la Cámara y del Senado.

A su pregunta: A partir de la actualización de los protocolos en marzo de 2019, se llevó a cabo un proceso de difusión y capacitación al personal. Este escenario era el existente al 18 de octubre en esta materia; posteriormente, en noviembre o diciembre de 2019, no recuerdo bien, la autoridad administrativa o política pide que se revise el protocolo, a partir de lo cual se conforman mesas de trabajo con el Ministerio del Interior, en las que participa la DIOSCAR, la Dirección de DD.HH de Carabineros, organizaciones de DD.HH, y Subsecretaría de DD.HH. Finalmente se reformula el Protocolo, que se publica como Orden General 2780 de julio del año 2020, en la que se habla ahora de armas menos letales en lugar de no letales, e incorpora en anexo 1 elementos consistentes en disuasivos químicos en base al gas pimienta.

5.- En la instancia de la Plana Mayor Asesora ¿Se conoció el informe pericial del año 2012 de LABOCAR sobre los efectos en la superficie del cuerpo humano del disparo con EAD y cartuchería con perdigón de goma?. ¿Se analizó este informe en la institución? Se impartieron instrucciones en concordancia con el mismo, antes y después del 18 Oct?

En esa instancia, que yo recuerde, no se habló de ese informe. Por mi parte, tuve un conocimiento indirecto de que ese informe fue requerido por la Dirección de Educación, desconozco por qué motivos, pero no hubo trazabilidad de él dentro de la institución. Desconozco si este antecedente influyó en la decisión del Gral Director de restringir el uso de la EAD a nivel 5.

6.- ¿Tuvo conocimiento de civiles lesionados (en la parte superior del cuerpo, principalmente ojos), como consecuencia del uso de escopetas antidisturbios por parte de Carabineros, durante las manifestaciones que tuvieron lugar a partir del 18/OCT? ¿Se abordó este tema en la instancia de la Plana Mayor Asesora?

En la Plana Mayor no se abordó esta situación; sí recuerdo yo haber tomado conocimiento de esos hechos, por medios de comunicación, redes sociales. Vuelvo a señalar que el Gral Director instruyó en su momento, a través de la DIOSCAR, con la información que hubiera, por difusa o incompleta que fuera, que se diera cuenta al Ministerio Público y se iniciaran procesos administrativos, ante cualquier hecho que se denunciara respecto del actuar de Carabineros; esta instrucción se dio a conocer muy cerca del 18/10, creo que el 19 o 20 de octubre.

Hago presente que la instancia de la Plana Mayor se extendió por pocos días en esa época, me parece que nos reunimos los primeros 10 días después del 18/10, y con posterioridad sólo ocasionalmente, atendido que lo resuelto en esa instancia por el Gral Director se iba implementando por cada área, y después le daba cuenta por separado, cada una de ellas. No se levantaron actas de las reuniones de la Plana Mayor; las reuniones se extendían por poco tiempo, 1 hora o 45 minutos; se exponía una situación determinada y se disponía una instrucción, que generalmente constaba en un documento electrónico, de modo que lo resuelto en esa instancia en gran medida quedaba reflejado de esa forma.

7.- ¿Existió un registro en la institución de lesionados con trauma ocular? ¿Sabe usted si se instruyeron investigaciones disciplinarias, sumarios administrativos, o se dispuso efectuar denuncias penales por estos hechos u otros en que resultaren lesionados civiles, a partir del 18/10?

Específicamente, que yo tenga conocimiento no se dispuso levantar un registro especial de estos lesionados. El DIOSCAR sólo recibía información de las fuentes oficiales, esto es, denuncias ingresadas en unidades policiales; si provenía de redes sociales la información sobre algún lesionado, cada jefe de unidad policial era responsable de hacer constar esa información en un parte policial, en el cual se informaba a la autoridad respectiva.

A su pregunta: La información que proporcionaba la INDH no era un canal oficial de información, pues nuestro recuento se hizo a partir de la información que constaba en un parte policial; hago el alcance además que el INDH, mientras informó a la Dirección de DD.HH de Carabineros acerca de la presentación de querellas o denuncias, no enviaba copias de esas querellas o denuncias, sólo números de causas.

A su pregunta: No hubo una instrucción específica de instruir procesos administrativos o denunciar al Ministerio Público en materia de lesionados oculares, porque se aplicó la indicación general respecto de efectuar esa tramitación cualquiera fuera la fuente y frente a cualquier tipo de lesión.

A su pregunta: Efectivamente, antes del 18/10, el inicio de un proceso administrativo o denuncia penal se producía a partir de una denuncia en una unidad policial o un reclamo efectuado por el afectado. Con posterioridad al 18/10, se desformalizó esa tramitación, pues como señalé, se dispuso que cualquiera fuere la fuente de información de un hecho que involucrara a un funcionario de Carabineros, se disponía esa tramitación.

A su pregunta: No, no me correspondió iniciar o disponer el inicio de ningún proceso administrativo o dar curso a alguna denuncia al Ministerio Público por hechos de estas características.

A su pregunta: Al 24 de enero de 2020, existían 1.111 procesos administrativos, 505 sumarios y 606 investigaciones administrativas; un registro más actual lo tiene la Contraloría Gral del Carabineros; no creo que el número de denuncias al Ministerio Público sea el mismo, porque es probable que una denuncia involucre a más de un funcionario, y los procesos administrativos se iniciaron respecto de cada uno de ellos.

A su pregunta: No dispongo del detalle de los resultados o eventuales sanciones aplicados en esos procesos, ni si algunos de ellos se iniciaron por haber resultados civiles con lesiones oculares. Quisiera dejar constancia al respecto que mientras desempeñé el cargo de Subdirector General contaba con información más detallada y disponible al respecto, por lo que ahora no me es posible entregar más datos que los proporcionados, sin perjuicio de los antecedentes que el Ministerio Público pueda recabar directamente de Contraloría Gral del Carabineros.

A su pregunta: Los funcionarios que ordenan instruir sumarios, son los Prefectos, a partir de la información que le entregaban los respectivos Comisarios, según la gravedad del hecho; los Comisarios por su parte, por los hechos de que tomen conocimiento, pueden instruir investigaciones administrativas. Respecto de esto, no existió una instrucción general del Alto Mando, a partir del 18/10, de instruir sumarios frente a ciertos hechos e investigaciones administrativas frente a otros; esa definición la efectuaba cada Prefecto o Comisario, según señalé.

A su pregunta: En general, los sumarios e investigaciones tienen una reglamentación propia, a partir de la cual se regula su extensión, de modo que no es posible hablar de un plazo determinado. No hubo una instrucción general de acelerar estos procesos, pero sí el interés del Gral Director de la época de ejercer, a través de la Contraloría General de Carabineros, un control de plazo de los mismos, para que no se dilataran innecesariamente.

Siendo las 14:00 horas, se pone término a la presente declaración.

DIEGO HERNÁN OLATE PINARES

C.I. 9.875.198-K



CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS
FISCAL REGIONAL DE VALPARAÍSO